

GOBIERNO REGIONAL PIURA



N° 199 -2021/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Resolución Directoral

Chulucanas, 09 de diciembre de 2021

VISTO: el Informe Técnico N°002-2021/GRP-430020-13205, de fecha 22 setiembre de 2021, emitido por el equipo de logística de la Unidad de Administración del Establecimiento de Salud II – 1 Hospital de Chulucanas, en donde remite el listado detallado de deudas de bienes, contraídas por la entidad pública antes señalada, durante el ejercicio del período presupuestal año 2020, a fin de que se emita el acto resolutorio reconociendo dicha deuda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA-el día 16 de marzo 2020, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19 (virus que se convertiría en una pandemia), a continuación en vista de la complejidad y peligrosidad de la presente coyuntura sanitaria, el estado peruano toma distintas medidas preventivas y correctivas con el fin de paliar los efectos de esta, y siendo de vital importancia la adquisición del insumo médico como es el oxígeno medicinal para la atención de esta circunstancia se realizó el abastecimiento de dicho insumo, el cual fue llevado a cabo por la empresa OXIMAN en la fecha oportuna; hasta los primeros días de mayo del 2021 no se realizaba la cancelación de la deuda por falta de marco presupuestal (problemática inherente a la emergencia presente), como resultado la empresa en mención remite a la entidad La Carta Notarial N°370-2021 de fecha 14 de mayo 2021 donde requiere el Pago, correspondiente a la deuda contraída por la entidad motivada por la adquisición de oxígeno medicinal en el año 2020, la que a continuación pasaremos a detallar:

FECHA	PROVEEDOR	INSUMO	MONTO S/
14/05/2021	OXYMAN	OXIGENO MEDICINAL	97,852.00

deuda suscrita en atención al insumo mencionado líneas precedentes y donde se señala a través del INFORME N°07-2021-43002023-13205 emitido por el Equipo de Almacén, donde indica el ingreso de los respectivos insumos al hospital Chulucanas (motivo del presente informe) y el Informe N°23-2021/13205 proyectado por el equipo de economía determinando la deuda real a través del cruce de información histórica con el equipo de Logística.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a.2) del inciso 5 del artículo 2 de la Ley N°30823, y en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República; Ha dado el decreto legislativo siguiente “DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO” (que deroga la Ley N°28411-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto) en su numeral 36.4 del Decreto Legislativo N°1440, señala que Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal lo cual se encuentra en concordancia con lo precisado en la Ley N°31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;





Resolución Directoral

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA.V01, aprobada con Resolución Ministerial N°852-2019/MINSA, regula el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores"; y establece los requisitos para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores;

Que, acorde con la normatividad antes citada y en atención a los adeudos, el equipo de logística encaminó el trámite de reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores a través del Informe Técnico N°002-2021-430020-13205, emitido por el responsable del Equipo de Logística, en la que se adjunta el expediente completo que sustenta la adquisición efectuada;

Que respecto a la necesidad y obligación de asumir la presente deuda que data del año 2020 requerida por el proveedor y con la verificación del contenido de la documentación y su correspondiente sustentación (se realizó un cruce de información con las áreas involucradas como son Servicios Generales, Almacén, Procesos y Economía) con respecto al abastecimiento del insumo señalado, se concluye la pertinencia y existencia proba de la misma, a continuación se recomienda respecto a la deuda adquirida por el abastecimiento del oxígeno y aire medicinal correspondiente al año 2020 con la empresa OXIMAN ascendente al importe de S/97,852.00 (Noventa y siete mil ochocientos cincuenta y dos y 00/100 soles) declarar la PROCEDENCIA DEL RECONOCIMIENTO TOTAL DE LA DEUDA Y SU POSTERIOR CANCELACION.

Contando con el visto bueno del Equipo de Logística, Unidad de Planeamiento, Equipo de Economía, Unidad de Administración y aprobación de Dirección General; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N°330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N°036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GP de fecha 15 de enero de 2021, en la cual se me DESIGNA como de DIRECTOR DEL HOSPITAL I – Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura; y, de conformidad con la Ordenanza Regional N°402-2017/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El PERUANO" en fecha 11 de Octubre del 2017, Cargo considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER los adeudos contraídos por el Establecimiento de Salud II – 1 Hospital de Chulucanas con el proveedor de bienes, durante el ejercicio presupuestal de años anteriores, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Directoral



DEUDAS DE OXIGENO MEDICINAL AÑO 2020 OXYMAN

PROVEEDOR	MONTO S/	PERIODO	ESPECIFICA	OBSERVACION
OXYMAN	97,852.00	2020	23.18.12	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL



ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR** al equipo de logística del Establecimiento de Salud II – 1 Hospital de Chulucanas, realizar la fase de compromiso y al equipo de economía efectuar la fase del devengado y girado; y, posteriormente efectuar la cancelación respectiva (previo acuerdo de la forma de pago con el proveedor, conforme a la disponibilidad presupuestal).

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente resolución a: Dirección General, jefatura de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de personal, Equipo de Economía y Equipo de Logística.

CC. Archivo



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dra. GLORIA M. CEREZO ALAPA
CMP. 044157